

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES DE DESARROLLO HUMANO, RECREATIVAS, CULTURALES O PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE ELVIRA BENITEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA TALLERISTA", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la. **Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara la **Mtra. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, en el cual se designó como Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que regulan el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales, se considera servicio de asistencia social el apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social.

V. Que para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas privadas para satisfacer la prestación de los servicios de carácter asistencial a la población vulnerable.

VI. Que mediante oficio **MCS/022/2024**, suscrito por la Jefa Administrativa de Complejo Sauz, se requirió la celebración del presente convenio.

VII. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponde y por ello puede dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen conforme la aplicación y disposición de los recursos financieros.

VIII.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LA TALLERISTA":

I.- Es una persona física, N1-ELIMINADO 27 mayor de edad N2-ELIMINADO 28 originaria de N3-ELIMINADO 32 N4-ELIMINADO 32 dónde nació el día N5-ELIMINADO 25 quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N6-ELIMINADO 15 cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) N7-ELIMINADO 10 y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) N8-ELIMINADO 9

II.- Que como prestador de servicios de Yoga, cuenta con la acreditación para prestar la actividad materia del presente convenio en el área que solicita los mismos, lo cual avala con copia del Certificado de Competencia Laboral en el Estándar de competencia: *Conducción de práctica de yoga: nivel preparador básico*, emitido por el Consejo Nacional Normalización y Certificación de Competencias Laborales, de fecha 18 de diciembre de 2017, así como de la constancia por haber cursado exitosamente el curso de especialización en yoga terapéutico, emitido por la Asociación Deportiva Yoga RAM AC., el pasado mes de septiembre del 2023

III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que, por lo tanto, dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su cabal cumplimiento elementos.

IV. Que se encuentra interesada en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para el bienestar integral de las personas vulnerables y de escasos recursos económicos en el municipio de Guadalajara.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como

N9-ELIMINADO 4

C).- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes legales:

I.- Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

II.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio como un mecanismo para apoyar a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos para la adquisición de habilidades de desarrollo humano, recreativas, culturales o profesionales para que puedan acceder a mejores oportunidades laborales y hacer buen uso de su tiempo libre a través de utilización de los recursos de "**LA TALLERISTA**" como elementos auxiliares para la atención de esta, evitando la falta de elementos que compromete la oportunidad de los servicios y constituye un obstáculo para el aprovechamiento eficiente de la infraestructura del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

III.- Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio, el cual no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto la participación de "**LA TALLERISTA**" en el sistema de impartición de talleres y adiestramientos que requieran principalmente los beneficiarios del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", así como establecer las bases, compromisos y mecanismos para para la prestación de los servicios proporcionados por "**LA TALLERISTA**", quedando dotado de capacidad de gestión para la prestación de los mismos con el compromiso de considerar a la población objetivo del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y de conformidad con las cuotas de recuperación establecidas por el mismo, las cuales forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

Página 3 de 13

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES DE DESARROLLO HUMANO, RECREATIVAS, CULTURALES O PROFESIONALES CELEBRADO EN MATERIA DE CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ELVIRA BENITEZ SÁNCHEZ.

I. APORTACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"

a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" proporcionará un espacio dentro del siguiente inmueble que administra, para la prestación de los servicios materia del presente convenio:

- Centro de Desarrollo Comunitario número 25 (**CDC 25**), Av. Patria, número 3116, colonia El Sauz, Guadalajara, Jalisco.

b) Proporcionará los servicios de agua, luz y limpieza en el inmueble anteriormente descrito.

c) Se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

d) Administrará el cobro de las servicios prestados a los beneficiarios conforme a lo estipulado en el presupuesto de ingresos que establezca, así como del listado de precios y servicios que apruebe su Consejo Directivo.

e) Aportará el personal y capital humano necesario para desarrollar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, por lo que correrán a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deba de cumplir conforme a la legislación aplicable o por la contratación de los servicios profesionales.

f) Pagar los recursos derivados del cobro de cuotas de recuperación a las personas beneficiarias de los servicios materia del presente convenio a "LA TALLERISTA" para apoyar financieramente la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en este instrumento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

g) Tutelar los derechos de los beneficiarios del servicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

h) Realizar las gestiones necesarias a efecto de que exista coordinación para contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios atendidos con motivo del i) presente convenio.

i) Expedir, en su caso, las constancias o certificados que correspondan, a las personas beneficiarias del servicio al finalizar el curso o taller.

II. APORTACIONES DE "LA TALLERISTA":

a) Impartir clases de yoga en el espacio proporcionado por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", en la modalidad, días y horarios especificados en la ficha técnica del taller, la cual forma parte integral del presente convenio como anexo 1.

Página 4 de 13

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES DE DESARROLLO HUMANO, RECREATIVAS, CULTURALES O PROFESIONALES CELEBRADO EN MATERIA DE CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ELVIRA BENITEZ SÁNCHEZ.

b) Mantener una estrecha coordinación con el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" efecto de contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios de los servicios.

c) Aportar la organización, estructura de las clases, plan de estudios, políticas, material y actividades relacionadas con las clases de yoga se deberán impartir, las cuales deberán contar con el visto bueno del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

d) Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio que requiera "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**", y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.

e) Aportar la publicidad estática y electrónica, la cual deberá ser aprobada y contar con el visto bueno del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

f) Efectuar las acciones necesarias con el propósito de cumplir integralmente los criterios objeto de la acreditación que le haya sido otorgada.

g) Apegarse a la normatividad en la materia, a los manuales de operación y demás disposiciones aplicables.

h) Llevar un registro de los beneficiarios de los servicios.

TERCERA. DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "**LAS PARTES**" acuerdan que las cuotas de recuperación que aplicarán para la prestación de servicios objeto del presente convenio serán las señaladas en el tabulador aprobado por el Consejo Directivo del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" para el ejercicio fiscal que corresponda, sin que proceda ninguna variación a las mismas durante la vigencia del presente convenio.

CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el cobro por los servicios materia del presente convenio se realizará a los beneficiarios de los mismos en los términos siguientes:

a) El personal del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" será el único encargado de recibir la cuota de recuperación y elaborar el recibo de pago oficial que corresponda, con firma y sello en el mismo, el cual será entregado directamente a la persona beneficiaria del servicio.

b) El personal del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" será el único encargado de entregar lo correspondiente de la cuota de recuperación a "**LA TALLERISTA**", los días 16 y/o 17 de cada mes, conforme a lo estipulado en el presente convenio.

Página 5 de 13

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES DE DESARROLLO HUMANO, RECREATIVAS, CULTURALES O PROFESIONALES CELEBRADO EN MATERIA DE CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ELVIRA BENITEZ SÁNCHEZ.

- c) El personal del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** realizará el registro de la persona beneficiaria del servicio y entregará una lista de asistencia a **"LA TALLERISTA"**.
- d) **"LA TALLERISTA"** remitirá a todo aquel beneficiario con la secretaria del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para su registro, entrega de documentación y pago correspondiente. En ningún caso, **"LA TALLERISTA"** podrá recibir de manera directa el pago correspondiente de la persona beneficiaria del servicio.

QUINTA. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.- **"LA TALLERISTA"** se obliga a prestar los servicios que se mencionan en el presente instrumento de acuerdo con las siguientes políticas de operación:

1. **"LA TALLERISTA"** deberá elaborar el plan de estudios y estructura de las clases y proporcionar oportunamente al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
2. El personal de recepción realizará el registro de las personas beneficiarias del servicio y elaborará la lista de asistencia para **"LA TALLERISTA"**.
3. Será responsabilidad del personal de recepción llenar e integrar correctamente el expediente de las personas beneficiarias del servicio.
4. **"LA TALLERISTA"** deberá aceptar la prestación del servicio correspondiente siempre y cuando sea dentro de su perfil de estudios.
5. Verificará que este realizado el cobro del servicio previo al inicio de las clases correspondientes.
6. **"LA TALLERISTA"** deberá dar seguimiento al ingreso del alumnado y apoyar en el registro inicial cuando sea necesario.
7. **"LA TALLERISTA"** deberá cotejar las listas de asistencia de cuotas de recuperación con el alumnado que asiste a clases e informar de cualquier circunstancia relacionada con las mismas a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
8. Será responsabilidad de **"LA TALLERISTA"** informar oportunamente de las bajas del alumnado.
9. **"LA TALLERISTA"** deberá llevar un control estricto de las cuotas de recuperación mensual mediante contacto directo con el alumnado.
10. **"LA TALLERISTA"** será responsable de informar al alumnado y a la comunidad de los avisos que competen al taller, para lo cual deberá validar previamente la información que se difunda bajo los lineamientos e imagen institucional.

SEXTA. PAGO DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que, como apoyo financiero para la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** pagara en efectivo a **"LA TALLERISTA"** una cantidad equivalente al **70%** (setenta por ciento) calculado sobre la cuota de recuperación que efectivamente cobre por cada servicio proporcionado por **"LA TALLERISTA"** a los usuarios del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, de conformidad con el tabulador de cuotas probado por el Consejo Directivo.

Para realizar el pago del apoyo financiero a que se refiere la presente cláusula se procederá de la siguiente forma:

1. **"LA TALLERISTA"** deberá validar el número de alumnos registrados y que hayan realizado el depósito de la cuota de recuperación en tiempo y forma al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, dentro del periodo que corresponda, a través de los medios que establezca el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, toda vez que la información se sustenta en el registro, pago de las cuotas de recuperación y las listas de asistencia vigentes.
2. El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** revisará el registro de cada alumno hecho por **"LA TALLERISTA"**, verificando que contenga la información requerida a efecto de que realice el pago de los recursos financieros.
3. **"LA TALLERISTA"** deberá elaborar y entregar al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** un recibo que contenga la fecha y cantidad recibida con motivo del presente convenio, el cual deberá ser suscrito de su puño y letra.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.- **"LA TALLERISTA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencias de su parte llegue a causar a alguno de los integrantes del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y/o beneficiarios de los servicios del mismo. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y a entera satisfacción del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

OCTAVA. CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente convenio serán pagados directamente por **"LA TALLERISTA"** conforme a la legislación aplicable en la materia. En el entendido de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** solo se hará responsable de los que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA TALLERISTA".- "LAS PARTES" acuerdan que **"LA TALLERISTA"** tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Actuar con compromiso, ética, responsabilidad, aptitud de servicio, calidad en el trabajo, comunicación y conciencia organizacional en el trabajo.
- b) Brindar servicios con apego a las normatividades vigentes, ofreciendo calidad y calidez en el servicio.
- c) Asegurar la calidad en el servicio prestado con apego al manual de procedimientos.
- d) Elaborar de manera adecuada los informes y registros aplicables y entregarlos de forma oportunamente.
- e) Revisar la lista del alumnado y dar seguimiento a la misma.
- f) Dar un uso adecuado a las instalaciones y a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, así a cuidar que los alumnos que se inscriban cumplan con dicha obligación.

Página 7 de 13

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES DE DESARROLLO HUMANO, RECREATIVAS, CULTURALES O PROFESIONALES CELEBRADO EN MATERIA DE CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA y ELVIRA BENITEZ SÁNCHEZ.

- g) Cumplir con los objetivos de los programas que ofrezca a la población.
- h) Garantizar el bienestar y seguridad de las personas menores de edad que se inscriban.
- i) Respetar en todo momento el espacio referido en la cláusula segunda de este convenio, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina distinta u ocupar otro espacio distinto sin previa autorización del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- j) Asistir a las juntas que le son convocadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, previa calendarización.
- k) Participar activamente en las reuniones interdisciplinarias y en los Consejos Técnicos Escolares del centro, cuando corresponda.

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".-
"LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de los servicios encomendados a **"LA TALLERISTA"** con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente convenio.
- b) Cubrir el importe a que se hace mención en la cláusula de apoyo financiero y forma de pago.

DÉCIMA PRIMERA. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

- a) **"LAS PARTES"** no serán responsables en ningún caso y bajo ninguna circunstancia frente a terceros que hayan contratado y que hayan incurrido en cualquier responsabilidad, ya sean robos o daños ocasionados a las personas o bienes que se encuentren relacionados con el objeto del presente convenio. De igual forma no serán responsables frente a proveedores o empleados con los que cada uno contrate.
- b) En virtud de la naturaleza del presente convenio no existirá subordinación alguna, ni dependencia económica entre las partes, por lo que desde este momento expresan que no existe entre ellos relación laboral y que las condiciones de respetar un horario para la prestación del mismo obedece únicamente a la operación interna de los Centros de Desarrollo Comunitario.
- c) **"LAS PARTES"** se deslindan de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudiera sufrir el personal que contraten para realizar las actividades de acuerdo al objeto del presente convenio dentro de las instalaciones donde se llevarán a cabo las clases.
- d) Para el caso de que los padres de los alumnos o los propios alumnos se pongan de acuerdo con **"LA TALLERISTA"** para realizar alguna actividad fuera de los horarios y de las instalaciones que del presente convenio se desprenden, **"LA TALLERISTA"** exime de cualquier responsabilidad en materia, civil, penal o administrativa al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, así como de los posibles daños y perjuicios que puedan ocurrir durante esos eventos, incluyendo los traslados de los mismos.

Página 8 de 13

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES DE DESARROLLO HUMANO, RECREATIVAS, CULTURALES O PROFESIONALES CELEBRADO EN MATERIA DE CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ELVIRA BENITEZ SANCHEZ.

Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del **02 de octubre del 2024 al 19 de diciembre del 2024**, el cual es forzoso para **"LA TALLERISTA"** y voluntario para el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por lo que este último podrá darlo por terminado en cualquier 10 días naturales de anticipación, en cuyo caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** cubrirá los apoyos correspondientes hasta el día en que surta efectos la terminación.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LA TALLERISTA"** se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar o duplicar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

Por lo que **"LA TALLERISTA"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones y medidas de apremio establecidas en la Leyes de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES.- **"LA TALLERISTA"** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23, punto 1, fracción iv de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA TALLERISTA" asume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "**LAS PARTES**" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificadorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA QUINTA.- USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "**LAS PARTES**" manifiesta que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 de octubre de 2024.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”



**MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ
HERNÁNDEZ**

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE GUADALAJARA

“LA TALLERISTA”



**ELVIRA BENITEZ SÁNCHEZ
TALLERISTA**

“TESTIGO”



**LIC. MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ
LÓPEZ**

JEFA ADMINISTRATIVA DEL
COMPLEJO SAUZ DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

“TESTIGO”



**LIC. ARANZAZÚ MÉNDEZ
GONZÁLEZ**

DIRECTORA JURIDICA DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

FICHA TÉCNICA DEL TALLER

CENTRO	COMPLEJO SAUZ
1. Nombre del Curso	YOGA (Hatha)
2. Nombre del Instructor	ELVIRA BENITEZ SANCHEZ
3. Objetivo del Curso	*Identificar y explorar las posibilidades sensoriales y perceptivas internas del organismo (conciencia corporal). *Reconocer y analizar la relación entre la tensión, la relajación y la respiración. *Observar el proceso respiratorio (fases, ritmo) y experimentar el control de la respiración. *Favorecer el manejo del estrés, la salud mental y la atención plena.
4. Modalidad	Convenio
5. Cupo Máximo	30 personas por taller en promedio
6. Duración y total de sesiones	8 sesiones o 4 sesiones mensuales (Edad a partir de 12 años en adelante) * Las sesiones pueden variar dependiendo de los días que contenga el mes así como los días feriados.
7. Días	Se anotan en el punto 8.
8. Horario	Taller 1: 10:00 a 11:30hrs, lunes y miércoles Taller 2: 17:00 a 18:30hrs, lunes y miércoles Taller 3: 17:00 a 18:30hrs, martes y jueves Taller 4: 10:00 a 12:00hrs, los días sábados

7. Unidades Temáticas	
Número de sesiones	Temas
1 - 2	La clase del taller de yoga se divide en las siguientes etapas: * Pranayama : ejercicios de respiración que inducen a la persona a un estado de calma y serenidad y a la conexión con uno mismo * Calistenia y Psicofísica: Calentamiento articular, elongación de músculos y ligamentos para entrar a la práctica de las asanas. * La práctica de las asanas : Son posturas que se realizan en la práctica con el fin de equilibrar cuerpo y mente. Son 84 asanas principales. * Relajación: Ayuda a destensar el cuerpo, bajar la frecuencia cardiaca, reducir el estrés y ansiedad, mejorar la calidad del sueño, aumenta la tranquilidad, confianza, empatía y gratitud. * Pueden variar la cantidad de ejercicios y/o posturas en cada sesión de taller. * Se utilizar la silla si el usuario presenta alguna oportunidad en su físico
3 - 4	La clase del taller de yoga se divide en las siguientes etapas: * Pranayama : ejercicios de respiración que inducen a la persona a un estado de calma y serenidad y a la conexión con uno mismo * Calistenia y Psicofísica: Calentamiento articular, elongación de músculos y ligamentos para entrar a la práctica de las asanas. * La práctica de las asanas : Son posturas que se realizan en la práctica con el fin de equilibrar cuerpo y mente. Son 84 asanas principales. * Relajación: Ayuda a destensar el cuerpo, bajar la frecuencia cardiaca, reducir el estrés y ansiedad, mejorar la calidad del sueño, aumenta la tranquilidad, confianza, empatía y gratitud. * Pueden variar la cantidad de ejercicios y/o posturas en cada sesión de taller. * Se utilizar la silla si el usuario presenta alguna oportunidad en su físico
5 - 6	La clase del taller de yoga se divide en las siguientes etapas: * Pranayama : ejercicios de respiración que inducen a la persona a un estado de calma y serenidad y a la conexión con uno mismo * Calistenia y Psicofísica: Calentamiento articular, elongación de músculos y ligamentos para entrar a la práctica de las asanas. * La práctica de las asanas : Son posturas que se realizan en la práctica con el fin de equilibrar cuerpo y mente. Son 84 asanas principales. * Relajación: Ayuda a destensar el cuerpo, bajar la frecuencia cardiaca, reducir el estrés y ansiedad, mejorar la calidad del sueño, aumenta la tranquilidad, confianza, empatía y gratitud. * Pueden variar la cantidad de ejercicios y/o posturas en cada sesión de taller. * Se utilizar la silla si el usuario presenta alguna oportunidad en su físico
7 - 8	La clase del taller de yoga se divide en las siguientes etapas: * Pranayama : ejercicios de respiración que inducen a la persona a un estado de calma y serenidad y a la conexión con uno mismo * Calistenia y Psicofísica: Calentamiento articular, elongación de músculos y ligamentos para entrar a la práctica de las asanas. * La práctica de las asanas : Son posturas que se realizan en la práctica con el fin de equilibrar cuerpo y mente. Son 84 asanas principales. * Relajación: Ayuda a destensar el cuerpo, bajar la frecuencia cardiaca, reducir el estrés y ansiedad, mejorar la calidad del sueño, aumenta la tranquilidad, confianza, empatía y gratitud. * Pueden variar la cantidad de ejercicios y/o posturas en cada sesión de taller. * Se utilizar la silla si el usuario presenta alguna oportunidad en su físico
09. Recursos y Materiales	* Espacio libre de ruido con piso plano, tapete, cinta de yoga, los usuarios se les pide de ser posible venir vestidos con ropa cómoda, toalla facial, antifaz para la relajación y botella con agua.

10 . Evaluación	Sesión de sumativa grupal, con enfoque en aprobación de la necesidad a cubrir en forma individual.
11 . Habilidades adquiridas al final del taller:	1.- Aprender a vivir el presente, 2.- Mejorar su respiración para ser consciente de su cuerpo, 3.- Mejorar la flexibilidad del cuerpo, 4.- Trabajar la fuerza y la resistencia, 5.- Mejorar el equilibrio.

Elaboró

Vo.Bo. Jefe del Departamento de Complejo Sauz

ELVIRA BENITEZ SANCHEZ
Nombre y Firma

MARIA CONCEPCIÓN SANCHEZ LOPEZ
Nombre y Firma

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]

[Handwritten circular mark in blue ink]

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el origen geográfico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 2 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el origen geográfico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 2 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."